



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 003

Agosto 26 de 2005

"Por la cual se modifica Artículos del Acuerdo No. 010 de noviembre 11 de 1997 de la Universidad del Valle, en su Capítulo XIV de las Vigencias futuras"

EL CONSEJO SUPERIOR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones que le confiere el literal d) del Artículo 18 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Contraloría Departamental del Valle realizó auditoria con enfoque integral sobre la información de la Universidad del Valle, correspondiente a la vigencia fiscal 2004;
2. Que teniendo en cuenta los resultados de la auditoría, se acordó llevar a cabo un plan de mejoramiento en los procesos y procedimientos administrativos, previa recomendación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y que dentro del Plan de Mejoramiento de la Universidad, se acordó implementar un procedimiento adecuado para la vigencias futuras de acuerdo con lo estipulado en Ley 819 de 2003;
3. Que el Acuerdo No. 010 de Noviembre 11 de 1997, en su Capítulo XIV, reglamenta en la Universidad del Valle el manejo de las Vigencias Futuras;
4. Que dicha reglamentación debe adecuarse a los parámetros que establece la Ley 819 de 2003,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 92 del Acuerdo No.010 de noviembre 11 de 1997, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 92°. El Consejo Superior podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas”.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el siguiente Parágrafo al Artículo 92 del Acuerdo No. 010 de noviembre 11 de 1997:

“PARAGRAFO: La autorización por parte del Consejo Superior para comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del Rector. Se exceptúan los proyectos de gastos de Inversión en aquellos casos que el Consejo Superior previamente los declare de importancia estratégica.”

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 94 del acuerdo 010 de noviembre 11 de 1997, el cual quedará así:

“ARTICULO 94°. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que estas sean autorizadas”.

ARTICULO CUARTO: Adicionar el siguiente Parágrafo al Artículo 94 de Acuerdo No. 010 de Noviembre 11 de 1997:

“PARAGRAFO: En lo que sea compatible a la Ley 819 de 2003, para el manejo de las vigencias futuras, con el Acuerdo No.010

de 1997, este deberá armonizarse con lo establecido en la Ley anteriormente citada”.

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 26 días del mes de agosto de 2005.

El Presidente,

NOHEMY ARIAS OTERO
Representante de la Ministra
de Educación Nacional

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General